

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del día viernes diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 08-E-11-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

AUSENTE CON JUSTIFICACION: Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora y el Lic. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Licda. Yamileth Villalobos Alvarado, Asesora Jurídica, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

Justifica el Lic. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente da lectura a la agenda y procede a someterla a votación:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3. PUNTO UNICO.

3.1 Análisis de la Autorización para presentar a la Contraloría General de la República la solicitud de procedimiento de licitación exceptuada, para la contratación de 1.188.000 (millón ciento ochenta y ocho mil) cuadernos del Programa Cuadernos e Implementos Escolares, **según oficio GG-2461-11-2017.**

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con la agenda.

3. PUNTO UNICO.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

3.1 Análisis de la Autorización para presentar a la Contraloría General de la República la solicitud de procedimiento de licitación exceptuada, para la contratación de 1.188.000 (millón ciento ochenta y ocho mil) cuadernos del Programa Cuadernos e Implementos Escolares, **según oficio GG-2461-11-2017.**

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, informa que previo a esta propuesta, se tuvieron las reuniones correspondientes en la Contraloría General de la República, específicamente con el señor Allan Ugalde, para efectos de plantearle la situación en que se encontraba la institución, con el fin de buscar mecanismos para encontrar una salida viable al tema, de manera que se pueda como institución garantizar lo más importante, que los niños y las niñas tengan los cuadernos el próximo año, entendiéndose que acá hubo un proceso de contratación, una licitación pública que se llevó a cabo conforme a los procedimientos establecidos. Este Consejo Directivo generó el acuerdo de adjudicación en su momento y posteriormente se dan una serie de elementos que generan el incumplimiento de la empresa que fue contratada o adjudicada en su momento.

Por tal motivo, frente a esta situación, se trae la propuesta y la información que se hizo llegar a las señoras y señores directores, donde se cumple con lo observado por la Contraloría General de la República, para poder llevar adelante este proceso de licitación exceptuada.

El Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de las funcionarias y funcionarios MSc. Grettel López Rodríguez, Coordinadora Área Desarrollo Socioeducativo, Licda. Ana Virginia García Gallo, Proveeduría Institucional y el Lic. Melvin Alpizar Guzmán, Desarrollo Socioeducativo.

Las señoras y señores directores acuerdan están de acuerdo con el ingreso de las personas invitadas.

Al ser las 16: 48 minutos ingresan las señoras y señores invitados.

La Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, explica que se hizo un cambio en la propuesta de acuerdo, y la solicitud que se presenta es una autorización para solicitarle a la Contraloría General de la República, la prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa para la adquisición de 1.188.000 cuadernos del Programa Cuadernos e Implementos Escolares.

En forma resumida, menciona la señora María Leitón, que se había presentado a este Consejo Directivo, la solicitud de aprobación de una licitación pública, para la adquisición de los cuadernos del Programa de implementos escolares y la entrega se había programado para el 31 de octubre, teniendo un incumplimiento de la empresa.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

Por lo anterior, hoy se está presentando este tema y solicita a la Presidencia, la autorización para que la MSc. Grettel López, haga un resumen de la documentación entregada.

El Presidente le cede la palabra a la MSc. Grettel López Rodríguez, Coordinadora Área Desarrollo Socioeducativo.

La señora Grettel López Rodríguez, hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

Informa que mediante Acuerdo del Consejo Directivo del IMAS N°297-07-2017 de fecha 10 de julio del 2017, tomado en el Acta número 43-07-2017 y ratificado mediante Acuerdo N°298-07-2017 del 13 de julio del 2017, del Acta número 44-07-2017, adjudicó a la empresa M & C de Costa Rica S.A., el contrato según demanda para suplir la necesidad de cuadernos. Para lo cual, se estableció como plazo el 31 de octubre de 2017 la entrega total de los cuadernos.

El día 30 de octubre, en reunión con personeros institucionales, la empresa comunica que no entregará los cuadernos en el plazo establecido y solicita prórroga al plazo de entrega de los cuadernos, proponiendo como fecha de entrega el día 12 de diciembre del 2017.

Por lo anterior, se da un proceso administrativo para no aprobar solicitud de prórroga. Por medio de oficio DS-259-11-2017 el ADS le comunica a la Proveeduría Institucional, donde no se recomienda tanto la prórroga para la presentación de documentos, como tampoco la prórroga del plazo de entrega de los cuadernos.

En el oficio que se envía se adjunta el Informe técnico del fiscalizador del contrato "Análisis Solicitud de Prórroga de la empresa M&C de Costa Rica S.A." en el cual se recomienda no aprobar la solicitud de prórroga del plazo de entrega, resolver el contrato por incumplimiento del mismo, incautar la garantía de cumplimiento de ₡5.000.000 e inhabilitar a la empresa para compras con la Institución.

Por medio de correo electrónico del día 11 de noviembre se le notifica a la empresa M&C de Costa Rica la resolución administrativa por parte de la Gerencia General, en la que no se aprueba la solicitud de prórroga, tanto al plazo de entrega de los cuadernos, como la solicitud de prórroga para presentar documentos certificados que respaldaran dicha solicitud.

Posteriormente, mediante Oficio SGDS1769-11-2017 y de conformidad con la solicitud planteada en el DS-264-11-2017, se solicitó a la Gerencia General, que se iniciara el Procedimiento Administrativo por Incumplimiento Contractual por

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

parte de la Empresa M&C de Costa Rica S.A. y por medio de resolución del 15 de noviembre del 2017 la Gerencia General instruye el inicio de Procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa M&C de Costa Rica S.A. por presunto incumplimiento grave del contrato.

A raíz de esta situación, el incumplimiento de la entrega de los cuadernos en el plazo establecido ocasiona, hay una serie de afectación al interés público, porque no se podrá realizar la entrega de los paquetes escolares, previo al inicio del ciclo lectivo, incumpliendo el objetivo del Programa Cuadernos e Implementos Escolares.

También hay un atraso en los plazos establecidos en el contrato formalizado con Correos de Costa Rica S.A., quien es la empresa que se encarga de la elaboración y la distribución de los paquetes escolares en los centros educativos. Asimismo, hay un riesgo latente en el incremento del costo para la realización de las tareas por parte de Correos de Costa Rica, debido a que se acorta el tiempo para que sean efectuadas, lo cual podría implicar responsabilidades administrativas para el IMAS, y los plazos que conllevan los procedimientos de concurso establecidos por la Ley de Contratación Administrativa, harían materialmente imposible la entrega de los paquetes escolares en el plazo que se requiere para el inicio del ciclo lectivo del año 2018.

De conformidad con lo expuesto, existen acreditadas suficientes razones para concluir que el único medio para poder cumplir el objetivo del Programa Cuadernos e Implementos Escolares en el tiempo y forma, es llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para que dicha contratación pueda ejecutarse mediante la excepción supra citada.

Por tal motivo, es la razón que se viene el día de hoy aquí, de acuerdo con lo indica Artículo 5º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, para solicitar autorizar al Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, para que realice solicitud ante la Contraloría General de la República, para que se autorice la prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, para la adquisición de 1.188.000 cuadernos del Programa Cuadernos e Implementos Escolares, mediante una contratación directa.

El Presidente le concede la palabra a la Licda. Yamileth Villalobos Alvarado, Asesora Jurídica.

La Licda. Yamileth Villalobos Alvarado, hace un recuento de la parte de contratación administrativa meramente en el marco legal. Si bien recuerda, hubo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

una aprobación de la licitación pública, por medio del cual se adjudicó a la Empresa M & C, esta contratación pasó todos los filtros que señala la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, es decir pasó por el estudio legal, técnico y financiero, para poder lograr determinar cuál era el mejor adjudicatario, de acuerdo a los parámetros establecidos y de acuerdo al procedimiento que establece la Ley. Eso dio como resultado la empresa que obtuvo el mayor porcentaje, de acuerdo a los parámetros de calificación, no obstante ese procedimiento apegado a la Ley, no garantiza en ningún momento que el contratista vaya a cumplir, situaciones que surgen en la ejecución puramente del contrato, como en el caso concreto, que fue una situación particular del contratista, que le va a impedir de principio cumplir con la presente contratación, en razón de la necesidad que tiene el IMAS de contar con los acuerdos para poder completar todos los útiles que se entregan a los niños en el mes de febrero y para cumplir con el fin público propuesto, que es la atención de los niños, en razón del bloque de legalidad y del bloque de convencionalidad que están por encima de los derechos constitucionales, se requiere cumplir con el objeto contractual, buscarle una solución como tal.

Razón por la cual, se está procediendo a realizar por parte de la Gerencia primeramente, la apertura de un procedimiento para determinar la rescisión del contrato como tal, con la empresa incumpliente y poder optar por una opción válida, que de conformidad con el artículo 139 y siguiente del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se le puede pedir permiso a la Contraloría para poder seccionar esa vía y se pueda contar con el insumo a la brevedad posible.

Eso motiva a que la administración le está solicitando a este honorable Consejo Directivo, la autorización para poder ir a la Contraloría General de la República y así poder habilitar un procedimiento, una excepción al procedimiento para poder cumplir con el fin primordial que es, complementar la entrega de todo lo que son útiles a los niños y niñas del país que tienen una condición especial.

Finaliza, señalando la Licda. Yamileth Villalobos, que esto se refiere en materia de contratación, y se está apegando a lo que dice el Reglamento y todo se está haciendo de conformidad a lo establecido y cumplir con el fin último propuesto, que es la atención de los niños y niñas del este país.

Se abre un espacio para consultas.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, manifiesta que lo que se pretende es sancionar a la empresa por un período de cinco, o inhabilitarla para no poder participar dentro de estos procesos. Su pregunta concreta es, si el señor Mario Posada que es el representante, puede también ser sancionado de manera física, directa o indirecta, siendo que puede ser representante de otra empresa y que a un futuro cercano participe para otro tipo de licitación y bajo otra figura.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

La Licda. Yamileth Villalobos Alvarado, Asesora Legal, explica que el acuerdo tiene una corrección con respecto al plazo que se estipula, no se puede señalar de una vez, de que se le va aplicar una sanción en un acuerdo, porque si se va al proyecto de acuerdo que se está remitiendo hoy, la Asesoría recomendó que se quitara ese plazo. La posibilidad de inhabilitación que señala la Ley tiene dos estadios, primeramente una inhabilitación para contratar con la Administración, y si es muy grave o reiterativa, se puede inhabilitar para todo lo que es administración pública. Si bien es cierto, lo que se va a sancionar o inhabilitar de acuerdo a los resultados que se obtengan del procedimiento administrativo que se va a realizar, es con el objeto de que la empresa a través de su representante, ejerza su derecho de defensa y será para la empresa puramente, no se puede limitar el derecho a la persona, de que tenga otra empresa y pueda participar, porque se le estaría violentando su derecho al trabajo y al libre comercio. Por lo tanto, la sanción sería para la empresa como sociedad anónima, que es con esa razón social que está participando dentro del IMAS.

El MSc. Emilio Arias, Rodríguez, Presidente, indica que todo lo que se establece dentro del acuerdo y la necesidad de iniciar con la parte que la asesoría jurídica indicó, de sentar la responsabilidades y la rescisión del contrato, son precisamente requerimientos que se debe presentar a la Contraloría General de la República, porque una de las cosas que se manifestaban, era que efectivamente se tenía que iniciar este proceso para poderlo aportar como un elemento dentro de la solicitud que se le hace a la Contraloría General de la República. Es importante señalar, que una vez que se presenten estos documentos, adicional a los documentos que también se tendrán que aportar según los requerimientos de la Contraloría, quien valorará la solicitud y posteriormente dará la respuesta, para que luego la institución proceda con el acto que corresponda, según la respuesta de la Contraloría General de la República.

Hoy se está iniciando con la primera etapa del proceso, que es aportar lo requerido por la Contraloría General y una vez que ellos hayan hecho la valoración, se podría continuar con el proceso de contratación que se estaría solicitando en este caso, que es una licitación exceptuada, por las razones que se acaban de decir, donde el elemento fundamental es cumplir con la garantía del derecho a estudiar de los niños y niñas, que se ven beneficiado con el programa de cuadernos.

El MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, manifiesta no tener ninguna observación con respecto a la necesidad y al momento apremiante que atraviesa la institución con esta circunstancia; no obstante, interviene con el ánimo de colaborar, como ha sido el ánimo de la auditoría, en la decisión que eventualmente vaya a tomar el Consejo Directivo, y se refiere a la propuesta de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

Señala, el señor Auditor, que en el artículo 2 bis de la Ley de la Contratación Administrativa al que se recurre para justificar, lo que establece es un mecanismo para que la Administración Pública pueda acudir ante la Contraloría General de la República, ya que es una disposición que la Administración puede acogerse para solicitar prescindir de los procedimientos de contratación, pero la Administración debe tener claramente establecido, según la Ley, el procedimiento que se va a seguir para contratar el nuevo contratista.

Ese mismo artículo 2 bis que está en la propuesta de acuerdo, página 5 dice: “La solicitud que dirija la administración”, es decir este Consejo Directivo “deberá contener una justificación detallada de las circunstancias que motivan la aplicación de las excepciones establecidas en este artículo”, eso se puede tener de sobra las justificaciones, pero observen el último párrafo que se refiere “así como el detalle de la forma que se ha previsto para seleccionar al contratista”; es decir, el acuerdo no señala lo que le solicita la Contraloría, que es prescindir de los procedimientos y considera que si se remite así, va haber problema con la Contraloría General, porque se va a devolver para que se diga cuál procedimiento quiere que se autorice. Puede ser que consulten si se va hacer una nueva licitación, o quieren prescindir de tales procedimientos o no, si van hacer una contratación directa, etc.

Sugiere, que la Administración debe definir cual procedimiento va a contratar nuevamente, para que la Contraloría le autorice, y eso falta en el acuerdo. Recomienda, que se pueda precisar y no se tenga el problema de que devuelva la solicitud la Contraloría General de la República.

El Presidente Emilio Arias Rodríguez, propone para efectos del acuerdo, que se le agregue lo siguiente: “Autorizar al Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General para que realice solicitud ante la Contraloría General de la República para que se autorice la prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa para la adquisición de 1.188.000 cuadernos del Programa Cuadernos e Implementos Escolares, mediante una contratación directa”.

No habiendo más observaciones, el señor Presidente Emilio Arias, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora de Secretaría de Actas, que proceda hacer lectura de la propuesta de acuerdo.

La señora Tatiana Loaiza, hace lectura del acuerdo.

ACUERDO N° 530-11-2017

RESULTANDO

1. Que para cumplir con la disposición que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 34531-MP-G.MIVAH-MTSS-H, de adquirir los cuadernos para los paquetes que se entregan en el Programa Cuadernos e Implementos Escolares, el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

IMAS procedió mediante Licitación Pública 2017LN-000001-00053-00001, modalidad Entrega Según Demanda, la adquisición de cuadernos para estudiantes.

2. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo del IMAS N°297-07-2017 de fecha 10 de julio del 2017, tomado en el Acta número 43-07-2017 y ratificado mediante Acuerdo N°298-07-2017 del 13 de julio del 2017, del Acta número 44-07-2017, adjudicó a la empresa M & C de Costa Rica S.A., el contrato según demanda para suplir la necesidad de cuadernos.
3. Que según el contrato número 0432017000700137-00 se establecieron como plazos para el cumplimiento contractual, el 15 de octubre para el trámite de exoneración y el 31 de octubre de 2017 la entrega total de los cuadernos.
4. Que mediante orden de pedido número 0822017000700037 se procedió a requerir la cantidad de 1.188.000 cuadernos, por un monto total de ¢438.704.640 para atender a la necesidad del programa, la cual fue notificada al contratista el 07 de setiembre del 2017.
5. Que a pesar de las solicitudes de información por parte del fiscalizador previo al cumplimiento del plazo para la entrega total de los cuadernos, la empresa M&C de Costa Rica S.A. no respondió ni se apersonó, fue sino hasta el día 30 de octubre, un día antes de la fecha de entrega establecida en el contrato, en reunión con personeros institucionales, que la empresa comunica que no entregará los cuadernos en el plazo establecido.
6. Que mediante oficio 001-10-2017 de fecha 30 de octubre del año en curso, suscrito por el Sr. Mario Posada, Apoderado de la empresa M & C de Costa Rica S.A., solicita prórroga al plazo de entrega de los cuadernos, proponiendo como fecha el día 12 de diciembre del 2017. Esta solicitud de prórroga se hace el mismo día de la fecha de entrega y sin el sustento documental respectivo. El contratista en dicho oficio explica que conocían los inconvenientes para la confección de los cuadernos desde el día 11 de setiembre, situación que no fue comunicada al administrador de contrato oportunamente, contraviniendo el Artículo 198 de la Ley de Contratación Administrativa.
7. Que mediante oficio DS-252-11-2017 se le convocó a reunión el 8 de noviembre de 2017 a las 9 horas, en la Oficina de la Gerencia General, en la cual se le previene:
De no asistir su persona en calidad de Apoderado de la Empresa M&C de Costa Rica S.A. en mi calidad de fiscalizador del contrato y ante el incumplimiento de la entrega de los cuadernos procederé de inmediato a

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

solicitar las acciones legales correspondientes". Además se les solicita: "Para dicha reunión se requiere que la Empresa M&C de Costa Rica S.A. aporte la siguiente documentación:

- 1. Los documentos enviados el martes 31 de octubre para la valoración del otorgamiento de la prórroga de la fecha de entrega deben presentarse debidamente certificados.*
 - 2. Además se debe adjuntar documentos probatorios que establezcan los mecanismos definidos para la entrega de los cuadernos así como la fecha definida, misma que debe ser para el mes de noviembre. Estos documentos debe de venir con su respectiva certificación".*
8. Que a la reunión convocada el día 08 de noviembre el Apoderado de la empresa no se presentó. Sino que, el Sr. Adrián Herrera, asesor técnico de la empresa se presentó hora y media después y entregó un oficio sin número en el Área de Desarrollo Socioeducativo, solicitando la prórroga de siete días hábiles para la presentación de los documentos certificados tal y como se planteó en el oficio DS-252-11-2017.
 9. Que mediante oficio DS-259-11-2017 este Área De Desarrollo Socioeducativo comunica a la Proveeduría Institucional que, a partir de las valoraciones técnicas respectivas, no se recomienda tanto la prórroga para la presentación de documentos como tampoco la prórroga del plazo de entrega de los cuadernos. La no entrega de los implementos escolares por parte del IMAS al inicio del ciclo lectivo, afectaría el interés superior del niño y la niña, al negarle un derecho fundamental que es el acceso a la educación, incidiendo tanto en el ingreso como en la permanencia de las personas estudiantes en el sistema educativo.
 10. Que mediante Informe técnico Análisis Solicitud de Prórroga del la empresa M&C de Costa Rica S.A. del fiscalizador del contrato recomienda no aprobar la solicitud de prórroga del plazo de entrega. Además recomienda resolver el contrato por incumplimiento del mismo, incautar la garantía de cumplimiento de ₡5.000.000 e inhabilitar a la empresa para compras con la Institución.
 11. Que mediante correo electrónico del día 11 de noviembre se le notifica a la empresa M&C de Costa Rica la Resolución Administrativa por la Gerencia General emitida al ser las quince horas del día diez de noviembre del dos mil diecisiete, en la que no se aprueba la solicitud de prórroga al plazo de entrega de los cuadernos y solicitud de prórroga para la entrega de los documentos certificados que respalda la solicitud de prórroga al plazo de entrega.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

12. Que mediante oficio SGDS1769-11-2017 y de conformidad con la solicitud del Área de Desarrollo Socioeducativo expuesta en oficio DS-264-11-2017 se solicitó a la Gerencia General el Inicio De Procedimiento Administrativo Por Incumplimiento Contractual por parte de la Empresa M&C de Costa Rica S.A.
13. Que mediante resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre del año en curso, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco instruye el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa M&C de Costa Rica S.A. por presunto incumplimiento grave del contrato.
14. Que mediante el oficio SGDS-1799-11-2017/DS-269-11-2017 el Área de Socioeducativo y la Subgerencia de Desarrollo Social recomienda a la Gerencia General presentar ante Consejo Directivo la solicitud de autorización para llevar a cabo el inicio del procedimiento ante la Contraloría General de la República, para que se faculte la excepción establecida en el Artículo 2 Bis al IMAS para la adquisición de 1.188.000.
15. Que mediante GG-2461-11-2017 el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General solicita al Consejo Directivo de conformidad con el Artículo 5, Inciso m del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, para iniciar las gestiones ante la Contraloría General de la República a fin de que dicho Ente faculte la aplicación del Artículo 2 Bis Inciso C en la contratación de 1.188.000 cuadernos.

CONSIDERANDO

1. Que el incumplimiento de la entrega de los cuadernos en el plazo establecido, ocasiona una grave afectación al interés público ya que la entrega programada de los paquetes escolares no será posible realizarla previo al inicio del ciclo educativo, incumpliendo el objetivo del Programa Cuadernos e Implementos Escolares.
2. Que la no entrega de los implementos escolares por parte del IMAS al inicio del ciclo lectivo, afecta el interés superior del niño y la niña, al negarle un derecho fundamental que es el acceso a la educación, así como el ingreso y la permanencia de las personas estudiantes en el sistema educativo. Además se debe de considerar que esta población asiste a centros educativos ubicados en territorios de menor índice de desarrollo social, territorios indígenas, distritos prioritarios y en el caso particular del año 2018 territorios afectados por la Tormenta Tropical Nate.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

3. Que el incumplimiento en la entrega de los cuadernos, ocasiona un atraso en los plazos establecidos en el contrato formalizado con Correos de Costa Rica S.A., quien se encarga de la elaboración y la distribución de los paquetes a los centros educativos. Esta empresa contrata personal específicamente para llevar a cabo este proceso, tanto de empacar los implementos escolares y cuadernos, así como la respectiva distribución de los paquetes de acuerdo con la solicitud planteada por el IMAS.
4. Que surge un riesgo latente en el incremento del costo para la realización de las tareas por parte de Correos de Costa Rica, debido a que se acorta el tiempo para que sean efectuadas. Situación que podría implicar responsabilidades administrativas para el IMAS, ya que se cuenta con obligaciones de plazos establecidos, que hacen materialmente imposible su cumplimiento, por la omisión presentada por el contratista en el objeto del contrato.
5. Que los plazos que conllevan los procedimientos de concurso establecidos por la Ley de Contratación Administrativa, harían materialmente imposible la entrega de los implementos escolares en el plazo en el que las personas menores de edad lo requieren para el inicio del ciclo lectivo del año 2018. nueva licitación pública para la adquisición de 1.188.000 cuadernos.
6. Que el Artículo 2 bis de la Ley de la Contratación Administrativa indica lo siguiente: *“**Autorizaciones.** Exclúyense de los procedimientos de concurso establecidos en esta Ley, los siguientes supuestos autorizados por la Contraloría General de la República: (...)c) Otras actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos(...) La solicitud que dirija la administración deberá contener una justificación detallada de las circunstancias que motivan la aplicación de las excepciones establecidas en este artículo, así como el detalle de la forma que se ha previsto para seleccionar al contratista.*

La Contraloría General resolverá la solicitud en el término de diez días hábiles y podrá establecer procedimientos sustitutivos a los ordinarios. Asimismo, especificará la vía recursiva que proceda en estos casos, así como los plazos aplicables al trámite respectivo.

Las autorizaciones contempladas en este artículo no exoneran a la administración solicitante por los resultados de la contratación, ni por la calificación errónea de las circunstancias que, eventualmente, puedan servir de justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación.”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE 2017
ACTA N° 08-E-11-2017**

7. Que de conformidad con los considerandos expuestos, hay acreditadas suficientes razones para concluir que el único medio para poder cumplir el objetivo del Programa Cuadernos e Implementos escolares en el tiempo y forma, es llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para que dicha contratación pueda ejecutarse mediante la excepción supra citada.
8. Que el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social en su Artículo 5° indica lo siguiente: “De las competencias del Consejo: Son competencias del Consejo Directivo: (...) m) Autorizar mediante resolución motivada la prescindencia de los procesos ordinarios, y los procesos exceptuados que establece la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y los Reglamentos Internos Respectivos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar al Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General para que realice solicitud ante la Contraloría General de la República para que se autorice la prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa para la adquisición de 1.188.000 cuadernos del Programa Cuadernos e Implementos Escolares, mediante una contratación directa.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 17:35 horas.

***MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE***

***LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA***